



ACTA 8 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE TRI-ARA/2022 “CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DE ARAGON”

ASISTENTES:

Presidente

David Sánchez Fraile, Jefe de servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte, Dirección General de Transportes.

Secretario

José Antonio Sancho Caballero, Jefe de Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Vocales

Ana Isabel Santed Alonso, Letrada - Dirección General de Servicios Jurídicos.

Ángel Alberto Sarto González, Interventor Delegado del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Teresa Mur Cebollada, Jefa de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación de la Secretaría General Técnica de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Ana Giménez Barrera, Jefa de Sección de Inspección de Transportes, Dirección General de Transportes.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Estudiar y asumir el informe de los criterios objetivos elaborado por la DG Transportes.
- 2.- Valoración, clasificación y propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.
- 3.- Requerir la documentación a las empresas que hayan presentado las mejores ofertas.
- 4.- Determinación de los actos administrativos recurribles.
- 5.- Aprobación del Acta de la sesión.

Siendo las 9:15 horas, del día 3 de febrero de 2023, se reúnen los asistentes señalados, miembros de la Mesa de Contratación designados para la adjudicación del contrato de concesión de servicios: Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón.

LOTE 1 C01 Áreas de Jacetania y Alto Gallego con Hoya de Huesca

LOTE 2 C02 Áreas del Sobrarbe y la Ribagorza con Barbastro

LOTE 3 C03 Fraga – Huesca por Monzón y Barbastro

LOTE 4 C04 Área de Monegros con Huesca y Zaragoza

LOTE 5 C05 Fraga – Zaragoza por el eje del Ebro

LOTE 6 C06 Áreas del Bajo Aragón con Zaragoza

LOTE 7 C07 Alcañiz – Teruel por las Cuencas Mineras

LOTE 8 C08 Área del Maestrazgo con Teruel

LOTE 9 C09 Área de Gúdar – Javalambre con Teruel

LOTE 10 C10 Área de la Serranía de Albarracín con Teruel

LOTE 11 C11 Teruel-Zaragoza por Calamocho



LOTE 12 C12 Área del Campo de Belchite con Zaragoza

LOTE 13 C13 Áreas de la Comunidad de Calatayud y el Aranda con Zaragoza

LOTE 14 C14 Áreas del Moncayo y Campo de Borja con Zaragoza

LOTE 15 C15 Área de las Cinco Villas con Zaragoza

Los miembros de la Mesa de Contratación manifiestan que no concurre en ellos conflicto de interés alguno que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, introducido por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

Constituida la Mesa, el Presidente declara abierta la sesión de carácter privado que se realiza presencialmente y por videoconferencia,

Junto con la convocatoria de la sesión se puso en conocimiento de los miembros de la mesa el informe solicitado en la sesión anterior a la Dirección General de Transportes sobre la valoración de los criterios objetivos de las ofertas admitidas.

Como hechos relevantes, la mesa quiere dejar constancia de que se han celebrado tres sesiones extraordinarias cuyas actas no han sido publicadas hasta el momento en la Plataforma de Contratación del Sector Público a tenor de lo expresado en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo (2021/C 91/01), de que todos los intercambios de información entre órganos de contratación y autoridades de competencia deben ser confidenciales.

La primera sesión extraordinaria se celebra el 8 de noviembre de 2022, ante las sospechas de que las personalidades jurídicas diferenciadas participadas por el Grupo Monbus que han concurrido a la licitación constituyen, en realidad, un mismo licitador, la mesa decidió por unanimidad el inicio de un procedimiento contradictorio y requerir a los licitadores afectados para que, en virtud del art. 82.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días, trasladaran a la mesa de contratación las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes para justificar motivadamente cuales han sido las razones existentes para concurrir mediante dichas agrupaciones al procedimiento de licitación.

El 9 de noviembre de 2022 se dio trámite de audiencia a Automóviles Zaragoza, S.A. para que justificará motivadamente las razones existentes para concurrir sola al Lote 8, en agrupación con La Hispano Igualadina S.L. a los lotes 3, 7, 10 y 12 y en agrupación con Alcala Bus, S.L. a los lotes 2, 9 y 13 y a Linecar S.L. para que justificara la concurrencia en agrupación con Automóviles Zaragoza, S.L. a los lotes 14 y 15.

Ambas empresas presentaron alegaciones en tiempo y forma, que fueron valoradas por la mesa en la segunda sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2022, a la vista de las cuales se consideran fundados los indicios de concurrencia de las ofertas presentadas por empresas del grupo Monbus, al mismo tiempo que la mesa considera que no se puede concluir que este hecho ocurra en las ofertas de la Agrupación Automóviles Zaragoza, S.L. y Linecar, S.A., tras lo que decide por unanimidad solicitar un informe a título facultativo al Servicio de Competencia y Regulación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón para que valore si estos indicios son suficientemente fundados.



En la tercera sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2023 la mesa valoró el informe emitido el 17 de enero de 2023 y adoptó por unanimidad el acuerdo de considerar que las ofertas presentadas exclusivamente por empresas pertenecientes al Grupo Monbus son atribuibles a un solo licitador y, por lo tanto, en aplicación del punto 6.4.3. del PCAP de requerir a la empresa AUTOMOVILES ZARAGOZA, S.L. que subsane la documentación mediante la presentación del Anexo V-Relación priorizada de lotes, requerimiento fue atendido en tiempo y forma.

El Secretario toma la palabra y pasa a exponer brevemente el contenido del informe relativo a la propuesta de clasificación de las ofertas, y reseñar que se ha valorado únicamente las ofertas definitivamente admitidas y que no hayan sido excluidas por presentar valores anormalmente bajos de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.2. del PCAP. A raíz de este hecho y dados el sistema de puntuación recogido en el PCAP se han debido recalcular las valoraciones de los criterios de valoración subjetiva.

Se ha advertido un error material la valoración del Lote 2 que refleja unas puntuaciones erróneas de 42 puntos para la Agrupación Automóviles Zaragoza, S.A. y Alcalá Bus S.L y de 55,44 para Avanza Movilidad Integral, S.L., que deben ser sustituidas por 31,82 puntos para la Agrupación Automóviles Zaragoza S.A. y Alcalá Bus S.L y 42 puntos para Avanza Movilidad Integral, S.L.

Así pues, las puntuaciones obtenidas por cada oferta son las siguientes:

LICITADOR	PUNT. INICIAL SOBRE B	PUNT. SOBRE B	PUNT. SOBRE C	PUNT. TOTAL
Lote 1				
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	33	42	58	100
Lote 2				
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y ALCALÁ BUS, S.L.	25	31,82	58	89,82
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	33	42	22,43	64,43
Lote 3				
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	24	30,78	57,84	88,62
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	32,75	42	37,19	79,19
Lote 4				
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES LA SERRANA, S.L.; TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.; LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. Y AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	22	28,43	58	86,43
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	32,5	42	17,45	59,45
Lote 5				
AGREDA BUS, S.L.	32,25	42	58	100



LICITADOR	PUNT. INICIAL SOBRE B	PUNT. SOBRE B	PUNT. SOBRE C	PUNT. TOTAL
Lote 6				
LA HISPANO DE FUENTES EN SEGURES, S.A.	21,75	42	58	100
Lote 7				
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	22,75	42	57,25	99,25
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES LA SERRANA, S.L.; RANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.; LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. Y AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	21,5	39,69	42,79	82,48
AGRUPACIÓN AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L., ANTONIO CARRETERO S.L. Y AUTOBUSES PARRA, S.L.	21,75	40,15	33,12	73,28
Lote 8				
AGRUPACIÓN AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L., ANTONIO CARRETERO S.L. Y AUTOBUSES PARRA, S.L.	21,25	42	58	100
LA HISPANO DE FUENTES EN SEGURES, S.A.	20,25	40,02	24,5	64,52
Lote 9				
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y ALCALÁ BUS, S.L.	23,25	37,56	56,33	93,89
AGRUPACIÓN AUTOBUSES FURIO, S.L. Y AUTOCARES SAMAR, S.L.	26	42	44,43	86,43
Lote 10				
AGRUPACIÓN AUTOBUSES FURIO, S.L. Y AUTOCARES SAMAR, S.L.	26,25	42	56,41	98,41
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	26	41,6	44,86	86,46
Lote 11				
AGRUPACIÓN AUTOBUSES TERUEL-ZARAGOZA, S.A. Y LOGROZA, S.A.	31,75	42	58	100
EMPRESA DE BLAS Y COMPAÑÍA, S.A.	24,25	32,08	27,74	59,82
Lote 12				
LA VELOZ, S.A.	24,25	42	56,63	98,63
LA HISPANO DE FUENTES EN SEGURES, S.A.	21	36,37	53,29	89,67
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A., LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	24	41,57	44,72	86,28
AGRUPACIÓN AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L., ANTONIO CARRETERO S.L. Y AUTOBUSES PARRA, S.L.	19,5	33,77	45,74	79,52
Lote 13				



LICITADOR	PUNT. INICIAL SOBRE B	PUNT. SOBRE B	PUNT. SOBRE C	PUNT. TOTAL
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y ALCALÁ BUS, S.L.	25	38,53	55,76	94,29
AUTOMÓVILES CINCO VILLAS, S.A.	27,25	42	44,52	86,52
EMPRESA DE BLAS Y COMPAÑÍA, S.A.	24,25	37,38	23,21	60,59

Lote 14				
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LINECAR, S.A.	29,75	42	55,36	97,36
TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.	28,25	39,88	54,44	94,32
AGRUPACIÓN INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. Y AUTOBUSES HERMANOS ARRIAGA, S.A.	22,5	31,76	46,25	78,02
AGRUPACIÓN COMPAÑÍA FERROCARRIL DE OLOT A GIRONA, S.A.; TRANSPORTES ELÉCTRICOS INTERURBANOS, S.A. Y LA HISPANO HILARIENCA, S.A.U.	18,25	25,76	25,21	50,98

Lote 15				
AUTOMÓVILES CINCO VILLAS, S.A.	27,75	42	58	100
AGRUPACIÓN COMPAÑÍA FERROCARRIL DE OLOT A GIRONA, S.A.; TRANSPORTES ELÉCTRICOS INTERURBANOS, S.A. Y LA HISPANO HILARIENCA, S.A.U.	18,5	28	24,13	52,13

Como puede observarse las empresas y agrupaciones pertenecientes al Grupo Monbus han resultado las mejores valoradas en cinco lotes. En aplicación del punto 6.4.3. del PCAP y de las preferencias realizadas en el Anexo V presentado se propone como adjudicatario en el Lote 7 a la segunda licitadora con mejor puntuación, al ser este el quinto lote en la relación priorizada de lotes presentada por el Grupo Monbus.

El Interventor toma la palabra y pregunta si en el informe está relatado el procedimiento seguido con las empresas y agrupaciones integradas en su totalidad por empresas del Grupo Monbus, referido en esta acta con anterioridad.

El Presidente contesta que en el informe de valoración no se recogen dichos hechos y se abre un turno de intervenciones sobre el momento en que deberían hacerse públicas las actas extraordinarias, con el objeto de no causar indefensión en los licitadores, en el que el Interventor y la Letrada consideran que las actas deben hacerse públicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no así el informe elaborado por el Servicio de Competencia y Regulación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, declarado confidencial a tenor de lo expresado en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo (2021/C 91/01), de que todos los intercambios de información entre órganos de contratación y autoridades de competencia deben ser confidenciales.

El Interventor considera que se dan las circunstancias previstas en el art. 44.2 b) de la LCSP para considerar el acto de clasificación de las ofertas como acto administrativo recurrible ampliable a todo el procedimiento.



A este respecto el Presidente expone, que en su opinión según la doctrina del TACRC los acuerdos del órgano de contratación, con carácter general, de clasificación de ofertas, son actos de trámite que no reúnen las características que exige el artículo 44.2.b) de la LCSP para ser susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de forma que habrá que analizar caso a caso si puede considerarse que dichos actos son susceptibles de recurso especial.

Al ser esta licitación una concesión de transporte público el procedimiento de licitación viene configurado por la siguiente prelación normativa de aplicación en este supuesto concreto:

1. Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.
2. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en lo sucesivo, LOTT) y su reglamento de desarrollo El Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (en lo sucesivo, ROTT).
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP).
4. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se opongan a la LCSP.

Lo que supone una especificidad del procedimiento de licitación en lo relativo a la justificación del cumplimiento de los criterios exigidos en el PCAP, de la documentación justificativa y de la adscripción de medios al contrato.

Si bien se está a lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP respecto a la presentación de la documentación justificativa y de disponer de los efectivamente de los medios adscritos al contrato, en esta fase del procedimiento queda desplazada la aplicación del referido artículo 150.2 de la LCSP, puesto que el artículo 82 del ROTT (legislación especial) establece el plazo de cuatro meses (ampliable a seis en determinadas circunstancias de presentar documentación administrativa, técnica y profesional, entre la que se encuentra *“Relación de los vehículos, identificados por sus matrículas, que quedarán adscritos a la prestación del servicio público contratado, que deberán, a su vez, estar adscritos a la autorización de transporte público de que es titular”*).

Los requisitos exigidos a acreditar al licitador mejor valorado y propuesto como adjudicatario en el caso de lo previsto en el artículo 82 del ROTT son mucho más extensos y, puesto que de facto lo que se exige al licitador que vaya a prestar el servicio es que disponga de todos los medios y autorizaciones necesarias que le hayan sido exigidas o haya podido ofertar, siendo en muchos casos elementos que razonablemente no se dispondrán con carácter previo a la propuesta de adjudicación, tales como los vehículos a adscribir al contrato, las autorizaciones con respecto a los puntos de parada en los que vaya definitivamente a operar el servicio, o el resto de documentación exigida en este caso en el PCAP (planes de gestión del servicio), de forma que la legislación especial establece un plazo de cuatro (4) meses, mucho mayor que el previsto con carácter general en la LCSP.



Por todo ello el Presidente entiende que el acto de clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación previa al requerimiento previsto en el artículo 82 del ROTT podría constituir un acto de trámite cualificado, que debería de poderse recurrir mediante el recurso especial previsto en el artículo 44.2 b) de la LCSP.

El Interventor toma la palabra y expresa, que en su opinión la orden de clasificación debería ser un acto de trámite cualificado por los motivos expuestos por el Presidente y para evitar posibles ulteriores responsabilidades patrimoniales que afecten a la Hacienda Pública, opinión que es respaldada por la Letrada en la siguiente intervención.

Tras los turnos de intervenciones, la mesa **acuerda por unanimidad la publicación en la PCSP de las tres actas de las sesiones extraordinarias**, no así del informe del Servicio de Competencia y Regulación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo de fecha 17 de enero de 2023, a tenor de lo expresado en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo (2021/C 91/01), de que todos los intercambios de información entre órganos de contratación y autoridades de competencia deben ser confidenciales.

En aplicación del art. 150.1 de la LCSP la mesa **acuerda clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, no incurso en temeridad atendiendo a los criterios fijados en el PCAP y elevar la propuesta al órgano de contratación**

LICITADOR	PUNT. TOTAL	ORDEN CLASIFICACIÓN DEFINITIVA
Lote 1		
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	100	1
Lote 2		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y ALCALÁ BUS, S.L.	89,82	1
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	64,43	2
Lote 3		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	88,62	1
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	79,19	2
Lote 4		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES LA SERRANA, S.L.; TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.; LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. Y AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	86,43	1
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	59,45	2
Lote 5		
AGREDA BUS, S.L.	100	1



LICITADOR	PUNT. TOTAL	ORDEN CLASIFICACIÓN DEFINITIVA
Lote 6		
LA HISPANO DE FUENTES EN SEGURES, S.A.	100	1
Lote 7		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	99,25	Se aplican los criterios de adjudicación del art. 6.4.3. del PCAP (máximo 4 lotes)
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES LA SERRANA, S.L.; TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.; LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. Y AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	82,48	1
AGRUPACIÓN AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L., ANTONIO CARRETERO S.L. Y AUTOBUSES PARRA, S.L.	73,28	2
Lote 8		
AGRUPACIÓN AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L., ANTONIO CARRETERO S.L. Y AUTOBUSES PARRA, S.L.	100	1
LA HISPANO DE FUENTES EN SEGURES, S.A.	64,52	2
Lote 9		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y ALCALÁ BUS, S.L.	93,89	1
AGRUPACIÓN AUTOBUSES FURIO, S.L. Y AUTOCARES SAMAR, S.L.	86,43	2
Lote 10		
AGRUPACIÓN AUTOBUSES FURIO, S.L. Y AUTOCARES SAMAR, S.L.	98,41	1
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	86,46	2
Lote 11		
AGRUPACIÓN AUTOBUSES TERUEL-ZARAGOZA, S.A. Y LOGROZA, S.A.	100	1
EMPRESA DE BLAS Y COMPAÑÍA, S.A.	59,82	2
Lote 12		
LA VELOZ, S.A.	98,63	1
LA HISPANO DE FUENTES EN SEGURES, S.A.	89,67	2
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A., LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	86,28	3



LICITADOR	PUNT. TOTAL	ORDEN CLASIFICACIÓN DEFINITIVA
AGRUPACIÓN AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L., ANTONIO CARRETERO S.L. Y AUTOBUSES PARRA, S.L.	79,52	4

Lote 13		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y ALCALÁ BUS, S.L.	94,29	1
AUTOMÓVILES CINCO VILLAS, S.A.	86,52	2
EMPRESA DE BLAS Y COMPAÑÍA, S.A.	60,59	3

Lote 14		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LINECAR, S.A.	97,36	1
TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.	94,32	2
AGRUPACIÓN INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. Y AUTOBUSES HERMANOS ARRIAGA, S.A.	78,02	3
AGRUPACIÓN COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE OLOT A GIRONA, S.A.; TRANSPORTES ELÉCTRICOS INTERURBANOS, S.A. Y LA HISPANO HILARIENCA, S.A.U.	50,98	4

Lote 15		
AUTOMÓVILES CINCO VILLAS, S.A.	100	1
AGRUPACIÓN COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE OLOT A GIRONA, S.A.; TRANSPORTES ELÉCTRICOS INTERURBANOS, S.A. Y LA HISPANO HILARIENCA, S.A.U.	52,13	2

Se acuerda proponer al Órgano de contratación la consideración del **acto de clasificación de las ofertas como actos de trámite cualificados y que conste en la Orden de clasificación un pie de recurso por el que se habilite la presentación del recurso especial previsto en el artículo 44.2 b) de la LCSP**, contra las actuaciones de la mesa de contratación o del órgano de contratación realizadas hasta la fecha por darse el supuesto recogido en dicho artículo de indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de forma que, aquellas personas físicas y jurídicas legitimadas para ello, puedan recurrir las actuaciones de la mesa y el órgano de contratación que han motivado los referidos actos, sin perjuicio de que los actos de adjudicación definitiva también puedan ser igualmente recurribles por la misma vía, pero exclusivamente en relación a las actuaciones posteriores a la clasificación y la propuesta de adjudicación de los contratos

Se acuerda igualmente **proponer la Órgano de contratación la solicitud de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a las siguientes empresas o agrupaciones**, en el momento oportuno y en los términos y plazos que se recogen en el apartado 6.4.5.2. del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.



LOTE 1 C01 Áreas de Jacetania y Alto Gallego con Hoya de Huesca
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.

LOTE 2 C02 Áreas del Sobrarbe y la Ribagorza con Barbastro
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y ALCALÁ BUS, S.L.

LOTE 3 C03 Fraga – Huesca por Monzón y Barbastro
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LA HISPANO IGUALADINA, S.L.

LOTE 4 C04 Área de Monegros con Huesca y Zaragoza
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES LA SERRANA, S.L.;
TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.;
LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. Y
AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.

LOTE 5 C05 Fraga – Zaragoza por el eje del Ebro
AGREDA BUS, S.L.

LOTE 6 C06 Áreas del Bajo Aragón con Zaragoza
LA HISPANO DE FUENTES EN SEGURES, S.A.

LOTE 7 C07 Alcañiz – Teruel por las Cuencas Mineras
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES LA SERRANA, S.L.;
TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.;
LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. Y
AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.

LOTE 8 C08 Área del Maestrazgo con Teruel
AGRUPACIÓN AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L.,
ANTONIO CARRETERO S.L. Y
AUTOBUSES PARRA, S.L.

LOTE 9 C09 Área de Gúdar – Javalambre con Teruel
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y
ALCALÁ BUS, S.L.

LOTE 10 C10 Área de la Serranía de Albarracín con Teruel
AGRUPACIÓN AUTOBUSES FURIO, S.L. Y
AUTOCARES SAMAR, S.L.

LOTE 11 C11 Teruel-Zaragoza por Calamocho
AGRUPACIÓN AUTOBUSES TERUEL-ZARAGOZA, S.A. Y
LOGROZA, S.A.

LOTE 12 C12 Área del Campo de Belchite con Zaragoza
LA VELOZ, S.A.



LOTE 13 C13 Áreas de la Comunidad de Calatayud y el Aranda con Zaragoza
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y
ALCALÁ BUS, S.L.

LOTE 14 C14 Áreas del Moncayo y Campo de Borja con Zaragoza
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y
LINECAR, S.A.

LOTE 15 C15 Área de las Cinco Villas con Zaragoza
AUTOMÓVILES CINCO VILLAS, S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se suspende la sesión siendo 10:15 horas, de la que se levanta la presente Acta que es aprobada por unanimidad, tras su remisión por correo electrónico, en esta misma sesión, de acuerdo al artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la que, se dará publicidad a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente a fecha de firma electrónica

JOSÉ ANTONIO SANCHO CABALLERO
SECRETARIO

DAVID SÁNCHEZ FRAILE
PRESIDENTE